

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 007**

**FECHA: 22 DE ABRIL DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA FIGURA DE LA URGENCIA MANIFIESTA COMO CAUSAL EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias consagradas en el literal g del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994" por el cual se aprueba y se expide el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar" y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 64 de la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad

Que en el literal d) del artículo 65 de la referida Ley, se faculta al Consejo Superior Universitario para expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que el Consejo Superior Universitario tiene como función en virtud del literal c) del artículo 20 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994, (Estatuto General), velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General, las Políticas Institucionales y el Estatuto de Contratación Administrativa

Que el Acuerdo 006 del 23 de febrero de 1999, por el cual se adopta el Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, así como sus modificaciones y adiciones, no contempla la figura de la Urgencia Manifiesta, regulada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, y desarrollada en el artículo 74 del Decreto 1510 de 2013, y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que dicha figura jurídica contemplada en el Estatuto de Contratación Administrativa está prevista para que las entidades públicas actúen en situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección de contratistas ordinaria.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 007**

**FECHA: 22 DE ABRIL DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA FIGURA DE LA URGENCIA MANIFIESTA COMO CAUSAL EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

Que se hace necesario que la Universidad Popular del Cesar cuente con la herramienta legal denominada “Urgencia Manifiesta”, con el fin de hacer frente a contingencias imprevistas como las que hoy afrontamos con ocasión al hecho notorio correspondiente a la pandemia generada por el Covid – 19, así como cualquier otra circunstancia excepcional, que en un futuro amerite conjurar una crisis para garantizar la correcta prestación del servicio público de educación, haciendo uso de la misma.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos.

La urgencia manifiesta se declarará por el Rector de la Universidad, en su calidad de representante legal de la misma, mediante acto administrativo motivado.

**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas internas, con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran, dichos traslados deberán ser realizados por parte del Rector de la Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la Universidad Popular del Cesar, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 007**

**FECHA: 22 DE ABRIL DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA FIGURA DE LA URGENCIA MANIFIESTA COMO CAUSAL EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia.

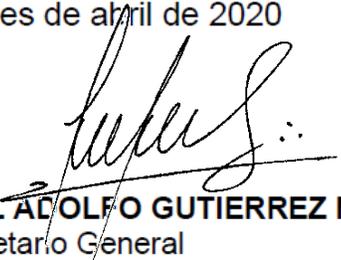
**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando la causal de contratación directa sea la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 22 días del mes de abril de 2020

  
**DIANA MARCELA DURÁN MURIEL**  
 Presidente

  
**RAUL ADOLFO GUTIERREZ MAYA**  
 Secretario General